



**UBA**  
 Universidad de Buenos Aires  
*Argentina virtus robor et studium*



**REFORMA  
 UNIVERSITARIA  
 1918-2018**



EXP-UBA: 87.867/2018

BUENOS AIRES; 11 de Diciembre de 2018.-

VISTO las presentes actuaciones referidas al Convenio Marco a suscribir entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán" – ANLIS; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para la realización de actividades conjuntas en temas de interés común.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISION DE CIENCIA Y TÉCNICA, y lo establecido en las Resoluciones (CS) N° 1655/87 y 5909/2009.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA  
 Resuelve:**

**ARTÍCULO 1º:** SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires la aprobación del Convenio Marco a suscribir entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán" – ANLIS, cuyo texto pasa a formar parte de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese; dése a las Secretarías de Asuntos Jurídicos, Supervisión Administrativa y Ciencia y Técnica para las intervenciones de su competencia; cumplido elévese a la Universidad de Buenos Aires para su aprobación, previo envío de copia del Convenio firmado a la Dirección de Consejo Directivo por parte de la Secretaría de Asuntos Jurídicos; y oportunamente archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 511**



*[Handwritten signature]*  
**Laura Schreier**  
 Secretaria Académica

*[Handwritten signature]*  
**Cristina Arranz**  
 Decana



**UBA**  
Universidad de Buenos Aires  
*Argentina virtus robor et studium*



REFORMA  
UNIVERSITARIA  
1918-2018



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la FACULTAD DE FARMACIA Y BIQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle Junín N° 956 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su Decana Prof. Cristina Teresa Arranz, por una parte; y por la otra la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE LA SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN", con domicilio en Avda. Velez Sarsfield N° 563 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ANLIS", representada en este acto por su Interventora, Dra. CLAUDIA PERANDONES, N° 18.534.560; acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, el que sujetará las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por finalidad aunar esfuerzos para la realización de actividades conjuntas en temas de interés común.

**SEGUNDA: EJECUCION DE TAREAS.** El propósito de la presente cláusula podrá encauzarse mediante: a) la realización de estudios de investigación; b) la prestación de asistencia técnica; c) el apoyo para la capacitación de recursos humanos; d) la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc; e) por cualquier otro medio que las partes acuerden.

**TERCERA:** Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una Unidad de Coordinación que será la encargada de proponer y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio. Dicha Unidad estará integrada por un (1) miembro Titular y un (1) miembro alterno por cada una de ellas, y deberá constituirse dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del presente Convenio.

**CUARTA:** La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Proponer los programas de actividades y el Perfil Profesional y Técnico necesario para cumplirlos;
- b) Proponer el presupuesto correspondiente;



**UBA**  
Universidad de Buenos Aires  
*Argentina virtus robur et studium*



REFORMA  
UNIVERSITARIA  
1918-2018



- c) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizados como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas;
- d) Supervisar el funcionamiento de los programas de actividades.

**QUINTA:** Las tareas a que dará lugar el presente deberán ser instrumentadas de forma tal que se especifiquen en sus detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** El presente Convenio no limita los derechos de las partes a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones. La adhesión al presente convenio de otras entidades públicas o privadas podrá ser convenida por ambas partes.

**SEPTIMA:** Las eventuales erogaciones y/o gastos en los que pudiere incurrir LA FACULTAD, deberán ser atendidos con fondos propios de la Universidad de Buenos Aires que correspondan a dicha unidad académica.

**OCTAVA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades que le son propias a cada parte.

**NOVENA: DERECHO DE PROPIEDAD.** El derecho de propiedad de toda obra o descubrimiento o invento que como consecuencia de este Convenio surgiere o fuere ejecutado durante la vigencia, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, deberán establecerse específicamente por los instrumentos acorde a la normativa vigente.

**DECIMA: PUBLICIDAD.** Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de LAS PARTES, debiéndose cumplir estrictamente con la Resolución (CS) Nº 6157/16. La propiedad de los resultados

*GA*



**UBA**  
Universidad de Buenos Aires  
*Argentina virtus robor et studium*



REFORMA  
UNIVERSITARIA  
1918-2018



intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad según Resolución (CS) N° 1868/03.

**DECIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, objeto y producto del presente acuerdo son secretas y se encuentran comprendidas dentro del alcance de la Ley Nacional de Confidencialidad N° 24.766, sus modificatorias y reglamentaciones. Por lo tanto las partes y por consiguiente, las personas que intervienen en las tareas de investigación y/o cualquier otra relacionadas con el objeto del acuerdo, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera resguardo de los resultados, obligándose a no divulgar antes, durante o después hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y finalización.

**DECIMO SEGUNDA:** Las partes acuerdan que las denominaciones "UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES" y "UBA", así como el logo o isotipo de la Universidad de Buenos Aires, no podrán ser utilizados sino en trabajos conjuntos, y únicamente con la previa y expresa autorización de LA FACULTAD. Ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3.404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

Recíprocamente, las partes acuerdan que las denominaciones "ADMINISTRACION NACIONAL DE INSTITUTOS DE LA SALUD" y "ANLIS", así como el logotipo o isotipo de ANLIS, no podrán ser utilizados sino en trabajos conjuntos, y únicamente con la previa y expresa autorización de ANLIS.

**DECIMO TERCERA: PLAZO.** El presente Convenio tendrá vigencia por dos años, contados a partir del momento de su firma venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

**DECIMO CUARTA: RECISION.** No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio en cualquier momento sin expresión de causa mediante preaviso escrito con una antelación mínima de noventa (90) días. La denuncia no



**UBA**  
 Universidad de Buenos Aires  
*Argentina virtus robor et studium*



**REFORMA  
 UNIVERSITARIA  
 1918-2018**



dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestarios.

**DECIMO QUINTA: POSIBILIDAD DE MODIFICACION.** Las partes se comprometen a modificar el presente convenio en caso de que el mismo fuera objetado en cuanto a sus alcances por su posterior trámite ante el Consejo Directivo de la Facultad y/o Consejo Superior de la UBA.

Las partes podrán enmendar (por adición, modificación o supresión) y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito firmado por ambas partes. Cualquier modificación debe ser elevada al Consejo Directivo y/o Consejo Superior de la UBA para su ratificación.

**DECIMO SEXTA: SOLUCION DE DIVERGENCIAS.** Para el caso de divergencia las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

**DECIMO SEPTIMA: DOMICILIOS.** A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente acuerdo, y para cualquier notificación judicial que derivara de ella, ANLIS constituye domicilio en Avda. Velez Sarsfield N° 563 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA FACULTAD, en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Asimismo la FACULTAD constituye domicilio en la calle Junín 956, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones extrajudiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando establecido que el Convenio quedará sujeto a las ratificaciones pertinentes.

Buenos Aires, 28 de dicember de 2018.

**CRISTINA ARRANZ**  
 DECANA  
 FFYB - UBA

**Dra. CLAUDIA PERANDONES**  
 Interventora  
 Administración Nacional de  
 Laboratorios e Institutos de Salud  
 ANLIS "Dr. Carlos G. Malbrán"